

Denominación del Título	Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Industrial
Universidad Solicitante	Universidad de Cantabria
Centro	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

De acuerdo con los datos que figuran en la Tabla 4 de las evidencias aportadas, el número de estudiantes matriculados de nuevo ingreso ha sido de 9 en el curso 2021/22, y en los años anteriores, esa cifra disminuye: 1, 4, 7, 10, 5. Estos números son inferiores al número máximo de plazas ofertadas que figura en la memoria verificada (10).

Los criterios de admisión adjuntados están correctamente definidos y se corresponden con los establecidos en la memoria verificada. Sin embargo, se ha detectado una incoherencia. En la memoria figura que el número de estudiantes de nuevo acceso es de 10. Sin embargo, en la evidencia E01 se incluye el enlace a los criterios de admisión del máster (<https://web.unican.es/estudios/Documents/PIE/CA-M1-INGINDUST.pdf>) donde se indica que el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas son 15.

En cuanto al reconocimiento de créditos se ha encontrado una incoherencia en la información suministrada. En la valoración descriptiva del apartado "1.1 El perfil de ingreso y criterios de admisión" del autoinforme se puede leer "También ha sido destacable la incorporación de alumnos de perfil recomendado, pero de titulaciones extranjeras (Ecuador, Colombia, Cuba) a los que se les ha asignado al menos dos asignaturas como complementos de formación.", estando dichos complementos previstos en la memoria. Sin embargo, en la evidencia E04 se afirma que "El título no contempla la implantación del curso de adaptación/complementos de formación". Por esta razón tampoco es posible saber si la aplicación de dichos complementos ha sido adecuada, además de evidenciar una contradicción entre la misma memoria verificada y la evidencia E04.

Con respecto a la normativa del título, la memoria verificada tiene un enlace que no funciona, por lo que no puede verificarse si coincide con la actual normativa. Además, según el autoinforme, la normativa actual es de febrero de 2023, por lo que no puede coincidir con la indicada en la memoria verificada.

Revisadas las guías docentes cuyos enlaces se facilitan en la Tabla 1 de las evidencias aportadas, se concluye que la implantación del plan de estudios se corresponde con lo establecido en la última memoria verificada. Igualmente, las actividades formativas y sistemas de evaluación empleados se corresponden con los de la memoria verificada. Así



mismo, se puede afirmar que los contenidos y las competencias son adecuadas y coherentes, con una secuenciación de las asignaturas del plan de estudios adecuada.

Dado que el número de estudiantes matriculados de nuevo ingreso ha sido inferior o igual a 10 en todos los cursos, se deduce que el tamaño de grupo ha sido adecuado.

No se tiene evidencia de la coordinación entre la parte teórica y práctica del máster.

A través de la evidencia E07 se accede al enlace <https://web.unican.es/centros/etsiit/comision-calidad-miii> donde se muestran los informes finales elaborados por la comisión de calidad del máster. Allí se pueden consultar los resultados de las encuestas de los estudiantes que califican la pregunta "El esfuerzo necesario para aprobar esta asignatura es adecuado" en un 4.73 sobre 5 en el curso 2021-2022 y se mantiene en valores similares durante otros cursos. Por otra parte, los resultados mostrados en la tabla 4 (Tasa de graduación, de abandono, de eficiencia y de rendimiento) son adecuados, así como los valores de tasa de rendimiento, suspensos, no presentados y aprobados en primera matrícula mostrados en la tabla 2. Esto indica que la carga de trabajo es adecuada.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del título se corresponde con la establecida en la memoria verificada.

La memoria verificada, la normativa de la universidad, así como la documentación oficial del título se encuentran disponibles y son fácilmente accesible.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y los criterios de admisión son públicos, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

Las competencias del título se encuentran disponibles en su página web por lo que puede comprobarse su correspondencia con las establecidas en la memoria verificada.

La estructura del plan de estudios, su distribución en créditos y la modalidad de impartición está disponible.

La información publicada del título no conduce a error sobre sus efectos académicos y/o profesionales.

La información sobre el Sistema de Garantía de Calidad del Título, los responsables del mismo, sus procedimientos y acciones de mejora puestas en marcha está publicada y es fácilmente accesible.

La información referente a los servicios de apoyo y asesoramiento para estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad no está disponible. Tampoco se encuentran referencias a las posibles adaptaciones curriculares.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

La institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado para asegurar la calidad y la mejora continua del título.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

En la evidencia Tabla 3 se muestran los datos globales del profesorado que ha impartido docencia en el título desde el curso 16-17 hasta el 21-22. En cuanto a categoría profesional,



se corresponde bastante bien con lo especificado en la memoria verificada. En la Tabla 1 se indica el área de conocimiento de los mismos que es igualmente adecuada. Dado que la mayoría del profesorado es funcionario, se puede suponer que el título cuenta con un núcleo básico de personal académico estable en el tiempo.

En la Tabla 4 se indica la Ratio nº estudiantes/profesor. Los valores son siempre menores de 1, siendo en el curso 2021-2022 de 0,24. Se considera que el número de estudiantes por profesor permite el desarrollo de las actividades formativas.

Según los datos de la evidencia E18, el personal académico que tutoriza los Trabajos Fin de Master es suficiente, cuenta con experiencia docente e investigadora y dedicación adecuada.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

El título no contempla la realización de prácticas externas obligatorias.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

En la evidencia Tabla 4 se observa que las tasas de graduación (90% memoria verificada), de abandono (10% memoria verificada) y de eficiencia (80% eficiencia verificada) se cumplen e incluso mejoran casi todos los años, aunque en el curso 17-18 fueron peores. En el autoinforme se justifican estas desviaciones porque dado el bajo número de estudiantes matriculados, las tasas sufren variaciones porcentuales grandes para pequeñas variaciones en el número de estudiantes.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Según evidencia E19, tras el Informe provisional Favorable de la Renovación de la acreditación (segunda renovación) de 27/09/2019, en el que se indicaban dos recomendaciones, se realizaron sendos planes de mejora para cada una de ellas.

LA DIRECTORA DE LA ANECA

Doña Pilar Paneque Salgado

